

de noviembre de 2017, contenidas en el Formato 1 - Reactivación Económica, aprobado por los mencionados "Lineamientos para la atención de Solicitudes de Reactivación y Reestructuración de Planes de Negocios, presentados por las Organizaciones de Productores afectados por el Fenómeno El Niño Costero", la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGÁNICO "CERRO MOCHO"; y, la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PUEBLO NUEVO DE COLÁN - PAITA, respectivamente, ubicadas en el departamento de Piura, a través de sus representantes legales, han solicitado el apoyo para reactivación productiva del cultivo de Banano Orgánico, con la finalidad de acogerse a los beneficios que otorga el Decreto Supremo N° 010-2017-MINAGRI, solicitando la aprobación de sus Proyectos de Reactivación Productiva, para las áreas afectadas por el fenómeno climático El Niño Costero, comprendidas dentro de los Convenios N° 211-2014-MINAGRI-PCC y N° 090-2014-MINAGRI-PCC, esto es, en el departamento de Piura, sobre adjudicación de recursos no reembolsables del incentivo para la adopción de tecnología que otorga el Programa de Compensación para la Competitividad, que suscribieron con este último, respectivamente;

Que, mediante los Memoranda N°s 969 y 973-2017-MINAGRI-PCC/UP, de fechas 19 y 20 de diciembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Promoción del Programa de Compensación para la Competitividad remite al Jefe de la Unidad de Negocios de dicho Programa los Expedientes N°s 923-2012 y 1623-2013, correspondientes a la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGÁNICO "CERRO MOCHO" y a la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PUEBLO NUEVO DE COLÁN - PAITA, los cuales contienen los Informes de Actualización de Elegibilidad aprobada (Informes Complementarios de Elegibilidad N°s 01 y 08-2017-MINAGRI-PCC-UP, respectivamente); así como los Formatos F3, aprobado con los precitados lineamientos, que contienen los Proyectos de Reactivación Productiva (PRTP) del cultivo del Banano Orgánico, en el marco de los Convenios N° 211-2014-MINAGRI-PCC, y 090-2014/MINAGRI-PCC, respectivamente, para su correspondiente evaluación;

Que, con los Memoranda N°s 0457 y 0458-2017-MINAGRI-PCC-UN, ambos de fecha 20 de diciembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Negocios del Programa de Compensación para la Competitividad comunica que, efectuada la evaluación de los Expedientes N° 1623-2013 y 923-2012, de la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PUEBLO NUEVO DE COLÁN - PAITA y la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGÁNICO "CERRO MOCHO", emite opiniones favorables, en cada caso, las cuales se encuentran sustentadas con los Informes Técnicos PRTP N°s 0001-2017-MINAGRI-PCC-UN-WRA y 001-2017-MINAGRI-PCC-UN-PRTP-JAR, que adjunta, respectivamente, ambos de fecha 20 de diciembre de 2017;

Que, el requisito establecido en el Decreto Supremo N° 010-2017-MINAGRI, de modo que el desarrollo de los Proyectos de Reactivación Productiva, aprobando por segunda vez los planes de negocios, se realicen en zonas declaradas en estado de emergencia, se encuentra cumplido con el Decreto Supremo N° 123-2017-PCM, publicado el 24 de diciembre de 2017, en el Diario Oficial El Peruano, mediante el cual se prorrogó por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 25 de diciembre de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias, y prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 054-2017-PCM, el Decreto Supremo N° 073-2017-PCM, el Decreto Supremo N° 089-2017-PCM y el Decreto Supremo N° 105-2017-PCM; para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan; por lo que procede aprobar los proyectos de reactivación productiva

presentados por las referidas Asociaciones de Pequeños Productores;

Que, la suscripción de los convenios, como consecuencia de la aprobación de los proyectos de reactivación productiva, se encuentra a cargo del Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad, conforme lo señalado por el sub numeral 7.4 de los "Lineamientos para la atención de Solicitudes de Reactivación y Reestructuración de Planes de Negocios, presentados por las Organizaciones de Productores afectados por el Fenómeno El Niño Costero", aprobados por la Resolución Jefatural N° 031-2017-MINAGRI-PCC, el cual, según lo dispuesto en el literal m) del artículo 12 del Manual de Operaciones de dicho Programa, aprobado con Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, tiene entre sus funciones el suscribir convenios y contratos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

DE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Pedido de Reactivación Productiva y del financiamiento.

Aprobar los proyectos de reactivación productiva presentados por la "ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PUEBLO NUEVO DE COLÁN - PAITA", y la "ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGÁNICO "CERRO MOCHO", incluido su financiamiento, elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin que se suscriban los respectivos Convenios.

Artículo 2.- Convenio de Reactivación Productiva Agropecuaria.

Remitir los actuados a la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, para la respectiva notificación a las asociaciones beneficiarias y suscripción de los Convenios de Reactivación Productiva Agropecuaria y de Financiamiento, a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1602240-1

Aprueban Directiva Sectorial "Procedimiento para la Atención de Reclamos, Sugerencias y Denuncias presentadas en el Ministerio de Agricultura y Riego"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0517-2017-MINAGRI**

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTO:

El informe N° 024-2017-MINAGRI-SG/OACID de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, sobre aprobación de la propuesta de Directiva Sectorial – "Procedimiento para la Atención de Reclamos, Sugerencias y Denuncias presentadas en el Ministerio de Agricultura y Riego"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección

para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; así como establecer normas y procedimientos relacionados con la aplicación de medidas de protección para el denunciante;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, establece que las entidades bajo el ámbito de aplicación de este Reglamento tienen un plazo de noventa (90) días calendario para emitir las directivas y protocolos necesarios para la implementación del acotado Decreto Legislativo y su Reglamento;

Que, a través del Informe del Visto, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria presenta un proyecto de Directiva Sectorial denominada "Procedimiento para la Atención de Reclamos, Sugerencias y Denuncias presentadas en el Ministerio de Agricultura y Riego", el mismo que tiene como objetivo establecer procedimientos que permitan regular la recepción, derivación, seguimiento, verificación y atención de los reclamos, sugerencias y Denuncias presentadas por los ciudadanos en general como persona natural o jurídica ante el Ministerio de Agricultura y Riego, órganos, Programas, Proyectos Especiales, unidades ejecutoras y Organismos Públicos Adscritos al MINAGRI, de acuerdo al marco normativo señalado;

Que, el subnumeral 5.3.3 del numeral 5.3 del artículo V de la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, Normas para la Formulación, aprobación y actualización de Directivas, aprobada por Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI, establece los requisitos y procedimientos para la formulación y aprobación de Directivas;

Que, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, emite mediante el Informe Técnico N° 090-2017-MINAGRI-SG/OGPP-ODOM, opinión favorable respecto de la propuesta presentada de Directiva Sectorial;

Que, el numeral 5.2.1 de la citada Directiva Sectorial, precisa que la Directiva Sectorial es aquella que contiene disposiciones de aplicación en los órganos, unidades orgánicas, Programas, Proyectos Especiales del Ministerio y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Sectorial denominada "Procedimiento para la Atención de Reclamos, Sugerencias y Denuncias presentadas en el Ministerio de Agricultura y Riego", y sus respectivos Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como de la Directiva Sectorial que aprueba, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (la misma fecha de su publicación en el citado Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1602240-2

Modifican el rubro II del documento "Lineamientos de los Programas de "Promoción de Cultivos Temporales" y "Recuperación de Plantaciones de Frutales", aprobados por R.M. N° 0162-2017-MINAGRI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0518-2017-MINAGRI

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 2467-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGA, de la Dirección General Agrícola, y el Informe Técnico N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA-DIFESA/MGE-EPP-CMR, de la Dirección Agrícola; que propone la modificación del documento denominado Lineamientos de los Programas de "Promoción de Cultivos Temporales" y "Recuperación de Plantaciones de Frutales", aprobado por la Resolución Ministerial N° 0162-2017-MINAGRI, modificada por la Resolución Ministerial N° 0255-2017-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 007-2017, que establece medidas extraordinarias para la reactivación productiva agraria y pesquera, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de abril de 2017, se indica que dicho Decreto de Urgencia tiene como objeto facilitar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal a través de la formalización de embarcaciones, otorgarle liquidez a los productores agropecuarios, así como brindar facilidades financieras a fin de reducir el impacto negativo en los productores agropecuarios derivados de la emergencia ocasionada por las lluvias intensas y peligros asociados; además de brindar apoyo a las poblaciones afectadas por desastres naturales que se encuentran en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, a fin de facilitar su reinserción en la actividad productiva del país;

Que, el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia mencionado en el considerando precedente aprueba, como una de las medidas extraordinarias necesarias para brindar facilidades financieras, a fin de reducir el impacto negativo en los productores agropecuarios afectados por desastres naturales que se encuentran en zonas declaradas en Estado de Emergencia, lo siguiente: "2.5 Canalizar recursos al Fondo AGROPERÚ para la implementación del Programa de Promoción de Cultivos Temporales y de Recuperación de Plantaciones de Frutales.";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0162-2017-MINAGRI, modificada por la Resolución Ministerial N° 0255-2017-MINAGRI se aprobaron los Lineamientos de los Programas de "Promoción de Cultivos Temporales" y "Recuperación de Plantaciones de Frutales";

Que, sustentado en el Informe Técnico N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA-DIFESA/MGE-EPP-CMR, la Dirección General Agrícola ha emitido el Oficio N° 2467-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGA, de la Dirección General Agrícola, con el que eleva una propuesta para modificar los Lineamientos mencionados en el considerando precedente, respecto a la fecha de vigencia y monto asignados por concepto de gastos operativos contenidos en el Cuadro denominado DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS; y, en el cuadro inserto en el literal c. denominado "Características y Condiciones de los Programas", del numeral 2.3., denominado MECANISMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DE "PROMOCIÓN DE CULTIVOS TEMPORALES" Y DE "RECUPERACIÓN DE PLANTACIONES DE FRUTALES", ambos contenidos en el rubro II. LINEAMIENTOS PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DE "PROMOCIÓN DE CULTIVOS TEMPORALES" Y DE "RECUPERACIÓN DE PLANTACIONES DE FRUTALES", de los mencionados Lineamientos;